



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 454-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 21 de Diciembre de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO:

- i) El Informe N°483-2022-TES/MDPN de fecha 13 de Diciembre del 2022,
- ii) El Informe N°0127-2022-UC/MDPN de fecha 15 de Diciembre de 2022,
- iii) El Informe LEGAL N°0192 – 2022 -MDPN-SAJ/GHA de fecha 20 de Diciembre del 2022,
- iv) El Informe N°1671-2022-SGPP/LMS de fecha 21 de Diciembre del 2022,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante **LEY N°27444-LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. (D.S. N°004-2019-JUS)** se establece el **Artículo IV.-** Principios del procedimiento administrativo. **1.11.** Principio de verdad material.- En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

Que, mediante **LEY N°30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**, establece en el **Artículo I.** Finalidad, La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley.

Que, mediante **D.S. N°126-2017 – APRUEBAN TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TESORERÍA**, se establece en el **Artículo 28.-** Del devengado; 28.1 El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. **Artículo 29.-** Formalización del Devengado; El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o, b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

Que, mediante **D.L. N°1440 – DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, Artículo 13.-** El Presupuesto; **13.3** El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN.

Que, mediante **D.L. N°1441 – DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE TESORERÍA**, establece en el **Artículo 17.- Gestión de pagos; 17.1** La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. **17.4** El Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Informe LEGAL N°0192 – 2022 -MDPN-SAJ/GHA de fecha 20 de Diciembre del 2022, manifiesta en el apartado **III.- ANALISIS DE LOS HECHOS.- Punto 3.1.** Que, mediante **Expediente Administrativo N°7057-2021** de fecha 22-12-2021, ingresa la Carta N°002-2021-CONSULTOR LEMA de la Ing. Leonor Masco Alca, quien remite la Valorización de Obra N°01-DICIEMBRE 2021 del Contratista, donde señala que conforme a lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad deberá proceder a la Retención del 10% del monto contratado por garantía del Fiel Cumplimiento a través de la retención que debe efectuar durante la primera mitad del número total de pago debiendo ser la retención del 5% de la garantía de fiel cumplimiento que equivale a la suma de S/.81,829.78. Siendo advertido y corroborado por la Unidad de Contabilidad a través del Informe N°119-2022-UC/MDPN de fecha 02-12-2022 segundo y tercer párrafo del rubro “Aspectos a Considerarse como Omisiones por Regularizar”, donde se precisa que “el Jefe de la Unidad de Tesorería regularice e informe respecto a la retención de la garantía del 5% de fiel cumplimiento a favor del Contratista CONSORCIO SAN LUIS en el año 2021 por el importe de S/.81,829.78, debiendo regularizar la Detracción mal aplicada en el año 2022 en el C/P 6205 y el registro SIAF 2199 verificándose que solo se detrajo el 1.71% y no el 4% como corresponde...”.

Punto 3.2. Que, en razón a las recomendaciones formuladas por la Unidad de Contabilidad; la Unidad de Tesorería, a cargo del Sr. Jesús E. Yataco García, mediante Informe N°483-2022- TES/MDPN de fecha 13-12-2022 en su último párrafo manifiesta que: “A fin de subsanar lo mencionado líneas arriba, solicita la REPROGRAMACIÓN DE DEUDA por un importe de S/.81,829.78... por la Retención del 10% de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, para realizar el depósito a la cuenta corriente de garantía de fiel cumplimiento según trámite administrativo”, sustentando su pedido que al momento de realizar la búsqueda de los documentos se pudo visualizar que en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), el expediente SIAF N°4757-2021, el Comprobante de Pago N°298-2022, por el importe de S/.81,829.78 por Retención del 10% de Garantía de Fiel Cumplimiento se encuentra en estado “T” (Falta de aprobación).

Punto 3.3. Que, la Unidad de Contabilidad, mediante Informe N°0127-2022-UC/MDPN de fecha 15-12-2022, en atención a lo solicitado por la Unidad de Tesorería, “procedió a realizar la rebaja del Devengado efectuado en el año 2021, el cual se adjunta Anexo N°01, según lo requerido por los documentos de la referencia a) y b), a fin de realizar el reconocimiento de deuda para la reprogramación de Pago de acuerdo a los procedimientos establecidos según corresponda”.

Punto 3.4. Que, lo observado por la Unidad de Contabilidad y lo peticionado por la Unidad de Tesorería, se encuentran enmarcadas dentro del contexto legal vigente de la Ley de Contrataciones del Estado y de los Decretos Legislativos del Sistema Nacional del Presupuesto N°1440 y del Sistema Nacional de Tesorería N°1441, por lo que deberá proseguir con la tramitación de lo solicitado según su estado.

Que, mediante INFORME N°1671-2022-SGPP-MDPN/LMS de fecha 21 de Diciembre del 2022, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad Municipal, realiza la incorporación presupuestal de saldo de balance para la reprogramación de pago como reconocimiento de deuda del proyecto “MEJORAMIENTO DEL PARQUE SANTA ROSA EN LA ASOCIACION PRO VIVIENDA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA (CUI N°2499387)”, Por la suma de S/.81, 830.00.

Que, según lo establecido en el artículo 186, numeral 186.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, “Inspector o Supervisor de Obras”, se indica que “**Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda**”, siendo el supervisor quien controla los trabajos realizados por el contratista ejecutor de Obra, responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del respectivo contrato.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, según lo establecido en el artículo 199, numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Efecto de modificación del plazo contractual", indica que (...) "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE la REPROGRAMACION DE PAGO – como RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del contratista CONSORCIO SAN LUIS (conformado por CONSTRUCTORA FABREN SAC y JULIO CESAR CONTRATISTAS GENERALES SAC), por el **PROYECTO:** "MEJORAMIENTO DEL PARQUE SANTA ROSA EN LA ASOCIACION PRO VIVIENDA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA (CUI N°2499387)", por el importe de **S/.81, 829.78 (Ochenta y Un Mil Ochocientos Veintinueve con 78/100 soles)**, por la retención del 10% de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE, la presente resolución al **contratista CONSORCIO SAN LUIS** y a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial para su conocimiento y fines pertinentes,

Artículo Tercero.- ENCARGAR, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Edilberto Castro Robles

Abog. Edilberto Castro Robles
GERENTE MUNICIPAL